

**LOS RECURSOS DEL ESTADO COMO EJE DEL
DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS**

**Área IX
Sector Público
Tema: 2**

***“18° CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN
CIENCIAS ECONÓMICAS” - en el año del Bicentenario-***

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
16 al 18 de junio de 2010

Código de Identificación: 9.2.1

Resumen

El presente trabajo persigue como objetivo central la elaboración de una propuesta a partir de la cual se logre promover el desarrollo económico y humano de los municipios de Misiones a través de la creación de una red intermunicipal mediante la puesta en práctica de criterios de aplicación más eficientes de los recursos.

El trabajo tiene como punto de partida un breve esbozo del marco teórico en el que se inserta la propuesta que tiene tres pilares: la teoría de la descentralización, la teoría municipalista y el asociacionismo.

Una vez establecido esto, se prosigue analizando el encuadre legal de los municipios en la Constitución Nacional, en la Constitución de Misiones y en leyes específicas que ordenan el comportamiento de los municipios, para luego avanzar hacia el estudio de la situación actual de los mismos, enfocándonos esencialmente en los recursos financieros de cada uno de los municipios estudiados en el trabajo.

Tras este breve diagnóstico nos adentramos de lleno en la propuesta que se desarrolla en profundidad: se detallan los actores intervinientes, sus fuentes de financiamiento, sus objetivos, el órgano ejecutivo a través del cual se implementará el programa y los criterios de asignación de recursos que se recomiendan para que la aplicación de la propuesta resulte eficiente.

Finalmente y a modo de epílogo se elabora una conclusión en el que se detallan los puntos más sobresalientes analizados a lo largo del trabajo.

Introducción	3
1. Marco teórico, concepto y régimen legal del Municipio	4
1.1 Marco teórico.....	4
1.2 Conceptualización del Municipio.....	5
1.2.1 La autonomía municipal y su potestad tributaria.....	6
1.3 Régimen Legal de los municipios de Misiones.....	7
1.3.1 En la Constitución Nacional.....	7
1.3.2 En la Constitución Provincial.....	7
1.3.3 Ley Orgánica de los Municipios.....	7
2. Situación actual de los Municipios	8
2.1 Coordinación Financiera.....	8
2.1.1 Coparticipación Federal.....	9
2.1.2 Coparticipación Municipal en Misiones.....	9
2.1.3 El Convenio Multilateral: Los límites del artículo 35.....	10
2.2 El Presupuesto Público como instrumento político.....	10
2.2.1 Clasificación Institucional de los Recursos Municipales. 2005-2008.	12
3. Los recursos financieros municipales y su aplicación	14
3.1 De los Recursos Financieros.....	14
3.2 Clasificación Económica del Gasto.....	14
3.3 Presupuestos Municipales 2005-2008.....	14
3.3.1 Evolución Presupuestaria de los Municipios.....	15
3.4. Resumen de los Recursos y su aplicación de todos los municipios observados.	19
3.4.1. Crecimiento presupuestario.....	19
3.4.2. Origen de los recursos	19
3.4.3 Egresos según la clasificación económica.....	20
3.5. Estructura tributaria.	
4. Propuesta : Los recursos del Estado como eje del desarrollo de los municipios.	21
Conclusiones	30
Bibliografía	33
Notas	37

Introducción

El análisis de la estructura presupuestaria de los municipios de Misiones nos arroja una realidad compleja. A pesar de los incrementos manifiestos en los últimos años en sus ingresos por el régimen de coparticipación, los municipios no han logrado un crecimiento y desarrollo sostenido. Por ello se ha diseñado una propuesta para el “Desarrollo Regional”, tomado como eje fundamental el concepto de “asociacionismo municipal, la participación de la sociedad civil para aplicarlo a municipios de la Provincia de Misiones.

Los nuevos tiempos demandan que los municipios no se basen plenamente en los niveles superiores de gobierno para desarrollarse y crecer. Al contrario, son ellos los que con medidas innovadoras, funcionarios y dirigentes plenamente formados para ser conductores de cambios -mediante la asignación y administración eficiente y eficaz de los recursos- deben arbitrar los medios para que sean orientados a un crecimiento sostenido, por medio de políticas de estado sólidas que perduren en el tiempo.

En tal sentido se propone la implementación de un programa que conforme una Red Intermunicipal que promueva el desarrollo económico y humano a desarrollarse en forma conjunta entre la Provincia y los municipios, con aportes conjuntos de recursos, tendientes al crecimiento y fortalecimiento de los municipios como instituciones, así como a la promoción de la participación ciudadana, realización y mejora de la calidad de vida de la población .

Este proyecto concibe a la Provincia de Misiones en zonas conformadas aproximadamente por 7 a 10 municipios cada una, proponiéndose en este trabajo a los municipios de los departamentos de Candelaria¹, San Ignacio² y Guaraní³ como muestras representativas, de distintas regiones contemplando aspectos como el demográfico, influencias de corrientes migratorias, actividades económicas, categoría, idiosincrasias, recursos.

En nuestra propuesta buscamos hacer un uso más equitativo y eficiente de los recursos presupuestarios de los municipios estudiados, principalmente los provenientes de la coparticipación, a través de la creación de un programa

que busque el desarrollo conjunto de los municipios con un criterio participativo, económico y solidario.

En consecuencia, para que la aplicación del programa resulte posible, se haría necesario revertir el criterio político con el cual se distribuyen los recursos coparticipables y la asignación presupuestaria de la Provincia de Misiones, buscando criterios razonables que se enmarquen en un plan de crecimiento geográfico ordenado.

1. Marco teórico, concepto y régimen legal del Municipio

1.1 Marco Teórico

Desde el punto de vista conceptual dos ejes fundamentales para el desarrollo del presente trabajo: En primer lugar entender a los municipios desde su concepción sociológica, esto es, como un *“asentamiento de seres humanos que buscan objetivos comunes, comparten sus historias, sus sueños, esperanzas, y los inconvenientes propios de los individuos que vivimos en comunidad, y en segundo lugar enmarcar a la institución municipal como verdadera herramienta para el desarrollo y realización de sus ciudadanos.*

Por ello tomamos como eje y antecedente primario al trabajo realizado por Eduardo Bruno Paprocki⁴ en el que se muestra una visión profunda de los municipios partiendo del factor humano como piedra angular.

Como propuesta alternativa, Paprocki entre sus propuestas analiza la unificación de los municipios, en tanto nuestro punto de vista es la asociación, la unión de esfuerzos, pero entendiendo que los municipios mas allá de su organización administrativa, de su contenido legal, tienen su vida propia que debemos fortalecer y desde todos los niveles de gobierno orientar las políticas públicas para que ello ocurra.

Desde nuestra visión, dos teorías son fundamentales para conceptualizar al municipio y sus roles: La teoría municipalista y la teoría de la descentralización.

La teoría municipalista del Estado postula la descentralización estatal en tres esferas - La nacional, la provincial y la municipal - diferenciándose de la Teoría de Estado Federado en la que la descentralización se produce en dos niveles (el nacional y e provincial).

La teoría municipalista concibe al Municipio con amplias facultades en materia de descentralización, reconocimiento constitucional de la autonomía y un poder pleno para la determinación de su destino político y tributario.

Complementamos la teoría municipalista en nuestro marco de estudio con *la teoría de la descentralización de los municipios*. Siguiendo a José Raúl Heredia definimos la descentralización como “... *un proceso político que implica devolución de poder y transferencias de competencias y recursos del gobierno central a los gobiernos locales, en un marco de creciente autonomía*”.⁵

La descentralización de poder-recursos-funciones, nos presenta una situación de avanzada que le permite a los municipios, por su proximidad a la comunidad, encarar mas allá de sus responsabilidades y funciones básicas, competencias referidas a la implantación e políticas públicas de desarrollo.

En sintonía con la teoría municipalista y la teoría de la descentralización, establecemos que los municipios en sus nuevas funciones y servicios, deben conformar relaciones intermunicipales que denominamos **asociativismo**.

Es a partir de esta asociación que los municipios deberán encontrar mecanismos y herramientas que permitan el desarrollo local, entendiéndolo como el desarrollo económico y humano.

Acordamos con lo que señala Marchiaro cuando afirma “... *El Municipio por sí solo es inoperante ante los problemas del mundo de nuestros días si no se apoya en una sólida concepción regional a la moderna, por lo cual su ideología toma siempre, como punto de partida, el binomio Región – Municipio*”⁶

1.2 Conceptualización del municipio

El municipio es la célula institucional primaria de nuestro país para el gobierno y administración de los asuntos que tienen que ver con sus ciudadanos miembros.

Se define como una institución que surge de la misma esencia social de los seres humanos, que tiene lazos muy fuertes entre sus miembros en función de ser vecinos, compartir costumbres, vivencias, proyectos, sueños y fracasos, y que en diferentes condiciones, y definiciones que se le den, estos son anteriores a cualquier aspecto normativo posterior. Es el nivel del estado más

cercano a las inquietudes de sus miembros y el órgano de gobierno más descentralizado y por lo tanto se encuentra en mejor posición que los demás niveles para buscar los caminos que lleven la construcción del desarrollo de “abajo hacia arriba”.

A nuestro entender los municipios se constituyen de tres elementos fundamentales:

- **Territorio:**, el lugar físico del municipio hasta donde se extiende su acción.
- **Población:** Lo vemos como el corazón del municipio y lo que nos muestra la base sociológica del mismo.
- **Poder:** Es el elemento que le da entidad política al municipio. Cuando nos referimos a poder, nos referimos a poder constituyente, poder legislativo, poder administrativo, poder financiero, poder jurisdiccional y poder institucional, para de esta manera poder darse su Carta Orgánica, dictar sus propias normas, administrar y generar sus propios recursos, juzgar infracciones a sus normas y sobre todas las cosas poder elegir libremente sus autoridades sin injerencia de ningún otra esfera de gobierno.

1.2.1 La autonomía municipal y su potestad tributaria

Si bien existen debates en la doctrina y jurisprudencia argentina, a los fines del presente trabajo sostenemos que los municipios por su naturaleza, por su origen, por su accionar, por su estructura institucional, son verdaderos entes autónomos, aún antes que las constituciones y el derecho positivo, así lo señalen.

Entendemos que el concepto de Autonomía se relaciona con un concepto político, es decir, la idea de gobierno, la posibilidad de un ente de dictarse sus propias normas.

El hecho de considerar a un municipio autónomo implica que podrá llevar adelante llevar adelante los convenios, las políticas de desarrollo local y la conformación como hemos señalado de microregiones, asociándose con otros municipios y organizaciones sociales.

El marco Constitucional Argentino establece expresamente, luego de la reforma del año 1994, la Autonomía de los municipios en todos sus aspectos, cuando incluye el artículo 123, donde expresa: *“cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y Financiero”*

La autonomía les permite a los municipios un poder tributario amplio, respetando el marco jurídico nacional, los convenios y acuerdos, que en materia tributaria se lleven adelante entre los distintos niveles de gobierno.

La Constitución Nacional en el mencionado artículo 123 reconoce a los municipios la autonomía financiera, que implica poder recaudar sus tributos, lógicamente dentro de la estructura federal de gobierno y sus normas establecidas.

1.3 Régimen legal de los municipios de Misiones

1.3.1 Constitución Nacional

Cabe destacar que ya en la Constitución de 1853 se hacía mención al régimen municipal en su artículo 5º.

Tas varias reformas (1860, 1866, 1898, 1957), recién en la última llevada a cabo en la provincia de Santa Fe en el año 1994, se introduce en el articulado de nuestra Constitución Nacional, el concepto de autonomía municipal.⁷

1.3.2 En la Constitución Provincial

La Constitución de la Provincia de Misiones, sancionada el 21 de abril de 1958, hace importantes referencias al régimen municipal al que le dedica la sección segunda de la segunda parte, un total de 11 artículos (del 161 al 171), y la mitad de las cláusulas transitorias⁸.

1.3.3 La ley Orgánica Municipal

Actualmente se encuentra en vigencia la ley XV – N° 5 (ex N° 257), que derogó a la Ley N° 23 que originalmente establecía el régimen municipal en Misiones, sancionada el 16 de diciembre de 1964.

En dicha ley, la Provincia de Misiones, como la mayoría de las provincias argentinas clasifica a sus municipios por categoría en función de su población, para de esta manera, otorgarle un “status” diferente según sea considerada, chica, mediana, o grande.

Al diferenciar a los municipios en categorías, según su población, se les da a los municipios diferentes jerarquías, con diferentes potestades y funciones.

Desde el año 1960 hasta la fecha, la ley de municipios utilizó este criterio de población para definir 3 categorías de municipios: los de primera, los de segunda y los de tercera.

2. Situación actual de los Municipios

2.1 Coordinación Financiera

La coordinación financiera entre distintas jurisdicciones, necesariamente se debe desarrollar cuando nos encontramos con distintos niveles de gobierno en materia fiscal.

Como lo señalan Musgrave y Musgrave⁹, la estructura fiscal multijurisdiccional, tal como se impone en cualquier país concreto, refleja las fuerzas históricas de la construcción de naciones, guerras y geografía.

El problema consiste en el reparto de atribuciones y tareas entre los distintos niveles, abarcando tanto el aspecto de los recursos como el de los gastos aunque debido a los objetivos que perseguimos en nuestro trabajo centraremos nuestro enfoque en los recursos.

Para realizar este análisis partimos de la realidad de nuestros gobiernos provinciales a los que cada vez se le fueron transfiriendo mayores obligaciones en materia de prestación de servicios, como ser la educación, la salud, las problemáticas sociales profundas sin los recursos suficientes para atenderlas.

Estos esquemas de descentralización se deben dar necesariamente con una planificación y con una participación activa de los gobiernos locales en conjunto con su sociedad civil.

Los esquemas de coordinación los podemos ver desde una visión vertical (nación–provincias–municipios) o una visión horizontal (provincias–provincias; municipios–municipios).

Focalizaremos la atención a la coordinación vertical donde la coordinación más importante se da por el régimen de coparticipación federal de Impuestos, en la Coparticipación Municipal de Misiones y finalmente haremos una breve referencia al Artículo 35 de Convenio multilateral.

2.1.1 La Coparticipación Federal de impuestos:

Es el sistema por el cual se distribuyen parte de los ingresos de la administración pública argentina. Define tres aspectos: qué impuestos se coparticipan; qué proporción se distribuye entre la nación y las provincias (distribución primaria) y qué proporción se distribuyen entre las provincias (distribución secundaria).¹⁰

La actual Ley de Coparticipación generó grandes debates sobre su constitucionalidad. Para algunos autores significaba la renuncia al ejercicio del poder tributario originario que poseen las provincias violentando el régimen federal.

Entendemos que urge al Senado de la Nación, incluir en forma urgente en la agenda pública el debate sobre recursos *de y para* las provincias, es decir el dinero *de y para* el pueblo argentino.

Hoy nos encontramos con excedentes presupuestarios, que se producen a costas de los gobiernos locales, dado que muchos ingresos del gobierno nacional no se coparticipan como ya lo señalamos.

2.1.2 Coparticipación Municipal en la Provincia de Misiones

El régimen de coparticipación provincial, se encuentra establecido en la Ley 2535, sancionada el 11 de agosto de 1988¹¹
Actualmente los índices de distribución para cada municipio están desactualizados y no tienen representatividad.

Este sistema ha llevado a la manipulación institucional de los municipios y se han sancionado leyes que contemplan “adicionales” para ciertos municipios sin mayor criterio que los parámetros que determine la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas , Obras y Servicios Públicos de la Provincia¹²

Sostenemos que la dependencia financiera de los gobiernos municipales por la importante participación de los recursos extrajurisdiccionales, con el gobierno de la provincia, es mayor aún de la que tiene la provincia con la

nación. También en el nivel provincial se oyen voces que piden una modificación de la Ley de Coparticipación Municipal y muchos intendentes, en silencio algunos y otros públicamente, sostienen que los índices actuales no les permiten los recursos suficientes para mantener su autonomía política y como consecuencia “terminan avalando cualquier cosa que diga el gobernador para que les permita pedir anticipos y obras públicas”¹³.

Este análisis llevado a cabo de la relación financiera de los distintos niveles de gobierno, juega como una limitante a nuestro proyecto, en virtud de que el mismo se sustenta en más apertura, más participación social, más independencia, es decir mayor fortalecimiento institucional.

2.1.3 El Convenio Multilateral: Los límites del artículo 35.

Este régimen, que trata la coordinación financiera horizontal (provincia/provincia). Por un lado busca evitar la doble o múltiple imposición del impuesto sobre los ingresos brutos y a su vez manera coordinar el ejercicio de poderes fiscales autónomos, que existen entre las distintas jurisdicciones y poder controlar a contribuyentes¹⁴

De acuerdo a nuestro criterio el artículo 35 de este Convenio vulnera la autonomía de los municipios en lo referente a la determinación de las bases imponibles de los impuestos, tasas que quieran aplicar las jurisdicciones municipales de acuerdo a su potestad tributaria.

En nuestra concepción de que la potestad tributaria es originaria, al igual que la de la nación y las provincias, no se debería aplicar este artículo, sin antes tener la adhesión del municipio.

2.2 El Presupuesto Público como instrumento político

Luego de hacer un breve recorrido por las teorías que fundamentan nuestro trabajo y el marco legal en el que desarrollamos nuestra propuesta procedemos a analizar los presupuestos de los últimos cuatro ejercicios financieros¹⁵ de la Provincia de Misiones, para entender cómo se conforman los recursos de la misma para afrontar sus erogaciones.

Con esta mirada, podemos observar la fuente primaria de financiamiento del proyecto, y encontrar el origen, de parte, de los recursos que utilizaremos para aplicar al desarrollo de los municipios.

**Cuadro 1: RESUMEN DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTOS AÑOS 2005 – 2008 – Misiones (en Miles de pesos)**

CONCEPTOS	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008
RECURSOS	1.159.058,00	1.159.058,00	1.896.932,70	2.428.897,80
EROGACIONES	1.623.021,40	2.071.326,40	2.551.565,10	3.281.897,80
NECESIDAD FINANCIAMIENTO NETO	463.963,40	606.791,80	654.932,40	852.974,10
AMORTIZACIÓN DEUDA DURANTE EJERCICIO	190.132,90	287.778,00	302.540,40	304.118,60
FINANCIAMIENTO DE LA PROVINCIA	654.096,30	894.569,80	957.172,80	1.157.092,70
APORTES NO REINTEGRABLES	332.450,00	588.226,90	625.359,20	828.898,20
USO DEL CRÉDITO	213.678,90	303.852,90	331.813,60	328.194,50

Fuente: Elaboración propia en base Presupuesto de la Provincia. de Misiones Leyes. 4142; 4244; 4342; 4397

En el segundo cuadro se analiza la composición de los ingresos en los mencionados presupuestos para entender principalmente el origen de los mismos, es decir cuales provienen del esfuerzo fiscal propio de la jurisdicción y cuales son aquellos que ingresan a la provincia en función del régimen de Coparticipación Federal entre otros.

**Cuadro 2: ORIGEN DE LOS RECURSOS –
PARTICIPACIÓN S/TOTAL.(PRESUPUESTOS AÑOS 2004 – 2008 Misiones)
(En miles de pesos)**

RECURSOS	AÑO 2005	%s/total	AÑO 2006	%s/total	AÑO 2007	%s/total	AÑO 2008	%s/total
JURISDICCION PROVINCIAL	210.458,00	18,15%	282.970,80	19,32%	439.445,70	23,16%	563.226,90	23,18%
COPARTICIPACION FEDERAL	707.733,80	61,06%	888.301,90	60,66%	1.087.655,8	57,33%	1.401.749,70	57,72%
COPARTICIPACION VIAL	7.895,00	0,69%	8.450,00	0,57%	12.753,50	0,67%	14.674,50	0,61%
REGALÍAS YACYRETÁ	10.790,00	0,94%	11.286,00	0,78%	12.749,50	0,67%	17.420,00	0,72%
REGALÍAS SALTO	3.320,00	0,28%	4.320,00	0,29%	8.848,00	0,48%	8.848,00	0,36%
OTROS NACIÓN	195.670,80	16,88%	239.185,50	16,34%	294.694,80	15,53%	379.983,30	15,64%
RECURSO CAPITAL	23.190,40	2,00%	30.020,40	2,04%	40.785,40	2,16%	42.995,40	1,77%
TOTAL RECURSOS	1.159.058,8	100 %	1.464.534,6	100 %	1.896.932,7	100 %	2.428.897,80	100 %

Fuente: Elaboración propia en base Presupuesto de Misiones Leyes. 4142; 4244; 4342; 4397

2.2.1 Clasificación Institucional de los Recursos Municipales. 2005-2008

Siguiendo la estructura que nos presenta Horacio Rosatti¹⁶ tenemos los recursos de propia jurisdicción, y de otras jurisdicciones.

De propia jurisdicción: son todos aquellos recursos que provienen de los tributos municipales, los no tributarios y que tienen su origen en el propio municipio como así también los que provienen por el uso del crédito público, venta de activos o reintegro de préstamos.

De otras jurisdicciones: principalmente los que provienen del régimen de coparticipación de impuestos, los de origen nacional, y aquellos que se originan por programas especiales tanto de origen provincial como nacional.

En los siguientes cuadros puede verse el porcentaje de recursos propios y la influencia de la coparticipación por sobre el total de ingresos en el período 2004-2008 en los municipios que estudiamos en el presente trabajo.

**Cuadro 3: ORIGEN RECURSOS MUNICIPALES –
RECURSOS PROPIOS SOBRE TOTAL DE INGRESOS
(PRESUPUESTOS AÑOS 2004 – 2008- Misiones)**

MUNICIPIOS	RECURSOS 2005	RECUR SOS 2006	RECUR SOS 2007	RECUR SOS 2008	RECURSOS PROPIOS/TOTAL 2005 / 2008
CANDELARIA	1.147.000	1.645.000	1.995.000	2.395.000	2005- 19%; 2006- 21%; 2007- 17% 2008- 20 %
SANTA ANA	950.000	1.054.589,21	1.429.101,18	1.854.531,20	2005- 16%; 2006- 22%; 2007- 16%; 2008- 21 %
MÁRTIRES	444.500	573.000	680.010	1.092.500	2005- 24%; 2006- 18%; 2007- 21 %; 2008- 9 %
CERRO CORÁ	420.000	515.000	688.500	1.540.000	2005- 6 %; 2006- 6 %; 2007- 5%; 2008- 3 %
BONPLAND	670.100	725.100	955.100	1.316.150	2005- 8%; 2006- 8 %; 2007- 7%; 2008- 5 %
LORETO	435.500	543.650	685.000	876.000	2005-18%; 2006- 16 %; 2007- 13%; 2008 10 %
PROFUNDI DAD	336.910	542.060	680.010	882.000	2005- 15% ; 2006- 17 %; 2007- 21 %; 2008- 9 %
SAN IGNACIO	1.501.000	1.896.600	2.479.000	3.309.064	2005- 22 %; 2006- 19 %; 2007- 15%; 2008- 17%
SANTO PIPÓ	1.113.000	1.424.000	1.680.000	2.106.000	2005- 17%; 2006- 16%; 2007- 13%; 2008- 11 %
GOB. ROCA	1.873.305,04	2.371.632,60	2.308.000	2.988.800	2005- 13 %; 2006- 10%; 2007- 12 %; 2008- 10 %

Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales.

**Cuadro 4: ORIGEN RECURSOS MUNICIPALES –
COPARTICIPACIÓN SOBRE TOTAL DE INGRESOS
(PRESUPUESTOS AÑOS 2004 – 2008- Misiones)**

MUNICI PIOS	RECUR SOS 2005	RECUR SOS 2006	RECUR SOS 2007	RECUR SOS 2008	RECURSOS PROPIOS./TOTAL 2005 / 2008
H. YRIGOYEN	890.050	1.038.200	776.000	880.856,26	2005- 21%; 2006- 10%; 2007- 13%; 2008- 17 %
G. URQUIZA	Sin datos	Sin datos	Sin datos	876.648	2005- s/d; 2006- s/d; 2007- s/d; 2008- 8 %
C. POLANA	Sin datos	Sin datos	732.814	623.500	2005- s/d; 2006- s/d; 2007- 7 %; 2008- 5 %
CORPUS	1.364.500	1.680.200	1.479.200	2.360.000	2005- 11%; 2006- 11 %; 2007- 11 %; 2008- 10 %
J. AMÉRICA	4.100.000	4.417.300	5.854.873	9.349.600	2005- 38 %; 2006- 33 % 2007- 32 %; 2008- 22 %
SAN VICENTE	5.561.992	6.500.000	7.100.000	8.400.000	2005 -23 %; 2006– 32 %; 2007 – 30 %; 2008 – 27 %
EL SOBERBIO	1.968.100	2.364.000	2.600.000	3.350.000	2005- 28 %; 2006 23 %; 2007 - 21 % ; 2008 – 16 %

Fuente: Elaboración propia en base a ordenanzas municipales.

Conclusiones del análisis:

- En el año 2008, la participación de los recursos de jurisdicción propia, respecto de los ingresos totales de los municipios analizados, alcanzan un promedio del 13 %.
- El 87 % de los recursos de los municipios, corresponden a ingresos de otras jurisdicciones.
- Es una constante la disminución, en el período analizado, la participación de los recursos de jurisdicción propia, respecto del total de los recursos.
- Del Departamento de Candelaria, el Municipio de Cerro Corá, es el más dependiente de los recursos extrajurisdiccionales, mientras que del Departamento de San Ignacio, los que presentan una situación complicada en materia de relación de origen de los recursos, son los municipios de Colonia Polana y General Urquiza.
- En los municipios de primera presentan índices alarmantes a la hora del estudio de sus presupuestos.
- Se confirma la vulnerabilidad financiera y política de los municipios de la provincia de Misiones.

3. Los recursos financieros municipales y su aplicación

Si bien a los fines de la elaboración del proyecto se ha realizado un pormenorizado análisis de los recursos financieros de los municipios elegidos en la muestra, se presenta aquí un resumen de lo analizado previamente en profundidad.

3.1 De los recursos financieros

Los recursos son los ingresos que obtiene el Estado para atender las erogaciones determinadas por exigencias administrativas o de índole económico social.

Centraremos nuestro análisis en la perspectiva institucional que clasifica los recursos de acuerdo a quien es el responsable de recaudarlos quedando establecida la clasificación entre los recursos de propia jurisdicción y los que provienen de otras jurisdicciones.

3.2 La clasificación Económica del gasto

En su concepción moderna, el gasto público, es una herramienta e instrumento fundamental que tiene el estado para redistribuir ingresos, estabilización de la economía, política monetaria y desarrollo económico.

Si bien existen distintas clasificaciones del gasto para nuestro trabajo dentro del nivel municipal consideraremos la clasificación económica del gasto que distingue entre los **gastos de funcionamiento** (o gastos operativos) y **los gastos de capital** (o gastos de inversión).

Los gastos de funcionamiento son los que hacen al normal desenvolvimiento de la actividad del estado. Por otro lado los gastos de capital son aquellas erogaciones destinadas a bienes que perduran más de un año, que incrementan de una manera el patrimonio del estado.

3.3 Presupuestos Municipales 2005-2008

A continuación, procederemos a estudiar la composición de los presupuestos municipales de los 17 municipios que abordamos en el presente

trabajo, buscando ver no en la *foto* de un año sino en la *película* de su evolución de 4 años.¹⁷

Como primer paso, es interesante estudiar cuánto han crecido los presupuestos públicos de los 17 municipios en este período bajo estudio.

**Cuadro 5: VARIACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPALES
(PRESUPUESTOS AÑOS 2005 – 2008)**

MUNICIPIOS	2005	2006	2007	2008	VARIACIÓN 2005-2008
CANDELARIA	1.147.000	1.645.000	1.995.000	2.395.000	109 %
SANTA ANA	950.000	1.054.589,2 1	1.429.101, 18	1.854.531,2 0	95 %
MÁRTIRES	444.500	573.000	681.700	1.092.500	146 %
CERRO CORÁ	420.000	515.000	688.500	1.540.000	266 %
BONPLAND	670.100	725.100	955.100	1.316.150	96 %
LORETO	435.500	543.650	685.000	876.000	101 %
PROFUNDIDAD	336.910	542.060	680.010	882.000	162%
SAN IGNACIO	1.501.000	1.896.600	2.479.000	3.309.064	120 %
SANTO PIPÓ	1.113.000	1.424.000	1.680.000	2.106.000	89 %
GOB. ROCA	1.263.000	1.552.000	2.308.000	2.988.800	136 % %
H. YRIGOYEN	890.050	1.038.200	776.000	880.856,26	- 1 %
G. URQUIZA	Sin datos	Sin datos	Sin datos	876.648	-
C. POLANA	Sin datos	Sin datos	732.814	623.500	-
CORPUS	1.364.500	1.680.200	1.479.200	2.360.000	73 %
J. AMÉRICA	4.100.000	4.417.300	5.854.873	9.349.600	128 %
SAN VICENTE	5.561.992	6.500.000	7.100.000	8.400.000	51 %
EL SOBERBIO	1.968.100	2.364.000	2.600.000	3.350.000	70 %

Se observa en general que los municipios con menor población, son los que han incrementado mayormente sus presupuestos, y paradójicamente, los que presentan indicadores socio-económicos preocupantes y menor calidad en la inversión de sus recursos.

A continuación procederemos a estudiar los recursos y gastos presupuestados por los municipios, su composición y evolución en el período comprendido entre el 2005 y 2008, considerando las variables enunciadas al conceptualizar y clasificar los mismos.

3.3.1 Evolución presupuestaria de los municipios¹⁸

- Departamento de Candelaria

Cuadro 6: Evolución Presupuestaria Municipio de Candelaria*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
RECURSOS	1.147.000 (100 %)	1.645.000 (100%)	1.995.000 (100%)	2.395.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	222.000 (19 %)	345.000 (21 %)	345.000 (17%)	495.000 (21%)
Otras Jurisdicc	925.000 (81 %)	1.300.000 (79%)	1.650.000 (83%)	1.900.000 (79 %)
GASTOS	1.147.000 (100 %)	1.645.000 (100%)	1.995.000 (100%)	2.395.000
Corrientes	1.047.000 (91 %)	1.575.000 (96 %)	1.895.000 (95%)	2.076.000 (87 %)
De Capital	100.000 (9 %)	70.000 (4%)	100.000 (5)	319.000 (13%)

Cuadro 7: Evolución Presupuestaria Municipio Santa Ana*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
RECURSOS	950.000 (100%)	1.054.589,21(100%)	1.429.101,18 (100%)	1.854.531,20 (100%)
De Jurisdicción Municipal	153.800 (16%)	239.332 (22%)	235.601,18 (16%)	401.031,20 (22 %)
Otras Jurisdicc	796.200 (84%)	815.257,21 (78%)	1.193.500 (84%)	1.453.500 (78 %)
GASTOS	950.000 (100%)	1.054.589,21 (100%)	1.429.101,18 (100%)	1.854.531,20 (100%)
Corrientes	813.650 (86%)	955.419,01 (91%)	1.373.930,98 (96%)	1.799.361 (97%)
De Capital	136.350 (14%)	99.170,20 (9%)	55.170,20 (4%)	55.170,20 (3%)

Cuadro 8: Evolución Presupuestaria Municipio de Mártires*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
RECURSOS	444.500 (100%)	573.000 (100%)	681.700 (100%)	1.092.500 (100%)
De Jurisdicción Municipal	107.000 (24%)	107.000 (18%)	136.700 (20%)	97.500 (9%)
Otras Jurisdicc	337.500 (76%)	466.000 (82%)	545.000 (80 %)	995.000 (91%)
GASTOS	444.500 (100%)	573.000 (100%)	681.700 (100%)	1.092.500 (100%)
Corrientes	289.500 (65%)	412.500 (72%)	501.200 (74 %)	754.500 (69%)
De Capital	155.000 (35%)	160.500 (28%)	180.500 (26%)	338.000 (31%)

Cuadro 9: Evolución Presupuestaria Municipio de Cerro Corá *

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	420.000 (100%)	515.000 (100%)	688.500 (100%)	1.540.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	50.000 (12%)	43.000 (8%)	53.500 (8%)	53.500 (4%) 598.100 (38%)
Otras Jurisdicc	370.000 (88%)	472.000 (92%)	635.000 (92%)	888.400 (58%)
GASTOS	420.000 (100%)	515.000 (100%)	688.500 (100%)	1.540.000 (100%)
Corrientes	353.000 (84%)	438.0000 (85%)	557.500 (81 %)	676.000 (44%)
De Capital	67.000 (16%)	77.000 (15%)	131.000 (19%)	864.000 (56 %)

Cuadro 10: Evolución Presupuestaria Municipio de Bonpland *

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	670.100 (100%)	725.100 (100%)	955.100 (100%)	1.316.150 (100)
De Jurisdicción Municipal	51.600 (7%)	62.100 (9%)	67.100 (7%)	67.100 (5)
Otras Jurisdicc	618.500 (93%)	663.000 (91%)	888.000 (92%)	1.249.050 (95 %)
GASTOS	670.100 (100%)	725.100 (100%)	955.100 (100%)	1.316.150 (100%)
Corrientes	505.100 (75%)	527.100 (78%)	680.100 (71 %)	1.041.050 (79 %)
De Capital	165.000 (25%)	198.000 (22%)	275.000 (29%)	275.000 (21 %)

Cuadro 11: Evolución Presupuestaria Municipio de Loreto*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	435.500 (100%)	543.650 (100%)	685.000 (100%)	876.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	79.800 (18%)	88.150 (16%)	86.500 (12%)	92.500 (11%)
Otras Jurisdicc.	355.700 (82 %)	455.500 (84%)	598.500 (88%)	783.500 (89%)
GASTOS	435.500 (100%)	543.650 (100%)	685.000 (100%)	876.000 (100%)
Corrientes	340.500 (78 %)	403.650 (74%)	485.000 (71 %)	634.000 (72%)
De Capital	95.000 (22 %)	140.000 (26%)	200.000 (29%)	242.000 (28%)

Cuadro 12: Evolución Presupuestaria Municipio de Profundidad*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	336.910 (100%)	542.060 (100 %)	680.010 (100%)	882.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	50.000 (15%)	94.050 (17%)	147.000 (21%)	77.000 (9%)
Otras Jurisdicc.	286.910 (85%)	448.010 (83%)	533.010 (79%)	805.000 (91%)
GASTOS	336.910 (100%)	542.060 (100 %)	680.010 (100%)	882.000 (100%)
Corrientes	254.410 (76%)	404.560 (75%)	635.010 (93%)	832.000 (94%)
De Capital	82.500 (24%)	137.500 (25)	45.000 (7)	50.000 (6%)

- **Departamento de San Ignacio**

Cuadro 13: Evolución Presupuestaria Municipio de San Ignacio*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	1.501.000 (100%)	1.896.600 (100%)	2.479.000 (100%)	3.309.064 (100%)
De Jurisdicción Municipal	333.600 (22%)	370.000 (19 %)	371.000 (15%)	565.564 (17%)
Otras Jurisdicc.	1.167.400 (78 %)	1.526.600 (81%)	2.108.000 (85%)	2.743.500 (83%)
GASTOS	1.501.000 (100%)	1.896.600 (100%)	2.479.000 (100%)	3.309.064 (100%)
Corrientes	1.161.700 (77%)	1.487.900 (79%)	1.848.400 (75%)	2.509.064 (76%)
De Capital	339.300 (23%)	408.700 (21%)	630.600 (25%)	800.000 (24%)

Cuadro 15: Evolución Presupuestaria Municipio de Santo Pipó*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	1.113.000 (100%)	1.424.000 (100%)	1.680.000 (100%)	2.106.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	187.400 (17%)	222.300 (16%)	227.000 (13%)	231.000 (11%)
Otras Jurisdicc.	925.600 (83%)	1.201.700 (84%)	1.453.000 (87%)	1.875.000 (89%)
GASTOS	1.113.000 (100%)	1.424.000 (100%)	1.680.000 (100%)	2.106.000 (100%)
Corrientes	997.700 (90%)	1.305.700 (92%)	1.561.300 (93%)	1.806.300 (86%)
De Capital	115.300 (10%)	118.300 (8%)	118.700 (7%)	299.700 (14%)

Cuadro 16: Evolución Presupuestaria Municipio de Hipólito irigoyen*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	890.050 (100%)	1.038.200 (100%)	776.000 (100%)	880.856,26(100%)
De Jurisdicción Municipal	121.860 (13%)	103.200 (10%)	104.500 (13%)	151.356,26(17%)
Otras Jurisdicc.	768.190 (87%)	935.000 (90%)	671.500 (87%)	729.500 (83%)
GASTOS	890.050 (100%)	1.038.200 (100%)	776.000 (100%)	880.856,26(100%)
Corrientes	531.800 (60%)	630.200 (61%)	599.000 (77%)	598.800 (68%)
De Capital	358.250 (40)	408.000 (39%)	177.000 (23%)	282.056,26(32%)

Cuadro 17: Evolución Presupuestaria Municipio de Corpus*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	1.364.500 (100%)	1.680.200 (100%)	1.479.200 (100%)	2.390.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	156.200 (12%)	187.200 (11%)	199.200 (13%)	275.000 (11%)
Otras Jurisdicc.	1.208.300 (88%)	1.493.000 (89%)	1.280.000 (87%)	2.115.000 (91%)
GASTOS	1.364.500 (100%)	1.680.200 (100%)	1.479.200 (100%)	2.390.000 (100%)
Corrientes	923.000 (68%)	932.000 (56%)	924.200 (62%)	1.590.000 (66%)
De Capital	441.500 (32%)	748.200 (44%)	555.000 (38%)	800.000 (34%)

Cuadro 18: Evolución Presupuestaria Municipio de General Urquiza*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	876.648 (100%)
De Jurisdicción Municipal	Sin datos	Sin datos	Sin datos	65.500 (7%)
Otras Jurisdicc.	Sin datos	Sin datos	Sin datos	811.148 (93%)
GASTOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	876.648 (100%)
Corrientes	Sin datos	Sin datos	Sin datos	681.648 (78%)
De Capital	Sin datos	Sin datos	Sin datos	195.000 (22%)

Cuadro 19: Evolución Presupuestaria Municipio de Colonia Polana*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	Sin datos	Sin datos	732.814(100%)	623.500 (100%)
De Jurisdicción Municipal	Sin datos	Sin datos	48.500 (7%)	34.500 (5%)
Otras Jurisdicc.	Sin datos	Sin datos	684.314 (93%)	589.000 (95%)
GASTOS	Sin datos	Sin datos	732.814(100%)	623.500 (100%)
Corrientes	Sin datos	Sin datos	489.665 (67%)	573.200 (92%)
De Capital	Sin datos	Sin datos	243.149 (33%)	50.300 (8%)

Cuadro 20: Evolución Presupuestaria Municipio de Gobernador Roca*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	1.263.000(100%)	1.552.000 (100%)	2.308.000 (100%)	2.988.800 (100%)
De Jurisdicción Municipal	223.000 (18%)	237.000 (15%)	288.000 (12%)	314.000 (10%)
Otras Jurisdicc.	1.040.000 (82%)	1.315.000 (85%)	2.020.000 (88%)	2.674.800 (90%)
GASTOS	1.263.000(100%)	1.552.000 (100%)	2.308.000 (100%)	2.988.800 (100%)
Corrientes	1.025.500 (81%)	1.268.000 (82%)	1.870.000 (81%)	2.522.800 (84%)
De Capital	237.500(19%)	284.000 (18%)	438.000 (19%)	466.000 (16%)

Cuadro 21: Evolución Presupuestaria Municipio de Jardín América*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	4.100.000 (100%)	4.417.300 (100%)	5.854.873 (100%)	9.349.600 (100%)
De Jurisdicción Municipal	1.565.500 (38%)	1.460.100 (33%)	1.905.130 (32%)	2.130.830 (23%)
Otras Jurisdicc.	2.534.500 (62%)	2.957.200 (67%)	3.949.743 (68%)	7.218.770 (77%)
GASTOS	4.100.000 (100%)	4.417.300 (100%)	5.854.873 (100%)	9.349.600 (100%)
Corrientes	3.238.000 (79%)	3.560.200 (81%)	4.445.473 (76%)	7.005.400 (75%)
De Capital	862.000 (21%)	857.100 (19%)	1.409.400 (24%)	2.344.200 (25%)

- Departamento de Guaraní

Cuadro 22: Evolución Presupuestaria Municipio de San Vicente*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	5.561.992 (100%)	6.500.000 (100%)	7.100.000 (100%)	8.400.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	1.279.299 (23%)	2.250.000 (35%)	2.250.000 (31%)	2.450.000 (29%)
Otras Jurisdicc.	4.332.992 (77%)	4.250.000 (65%)	4.850.000 (69%)	5.950.000 (71%)
GASTOS	5.561.992 (100%)	6.500.000 (100%)	7.100.000 (100%)	8.400.000 (100%)
Corrientes	4.182.539 (75%)	2.859.600 (44%)	3.391.600 (48%)	4.344.600 (52%)
De Capital	1.379.453 (25%)	3.640.400 (56%)	3.708.400 (52%)	4.055.400 (48%)

Cuadro 22: Evolución Presupuestaria Municipio de El Soberbio*

Concepto/Año	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008 (*)
RECURSOS	1.968.100 (100%)	2.364.000 (100%)	2.600.000 (100%)	3.350.000 (100%)
De Jurisdicción Municipal	557.100 (28%)	557.100 (23%)	557.100 (21%)	557.100 (17%)
Otras Jurisdicc.	1.411.000 (78%)	1.806.900 (77%)	2.042.900 (79%)	2.792.900 (83%)
GASTOS	1.968.100 (100%)	2.364.000 (100%)	2.600.000 (100%)	3.350.000 (100%)
Corrientes	1.835.900 (93%)	2.199.200 (93%)	2.442.800 (94%)	2.992.800 (89%)
De Capital	132.200 (7%)	164.800 (7%)	157.200 (6%)	357.200 (11%)

* Todos los cuadros son de elaboración propia en base a ordenanzas municipales. Las cifras están expresadas en miles de pesos.

3.4. Resumen de los Recursos y su aplicación de todos los municipios observados.

3.4.1. Crecimiento presupuestario

Es importante resaltar que tomado todos los presupuestos de los municipios bajo estudio, los mismos se han incrementado en un 100 %, siendo los del Departamento de Candelaria los que han tenido mayor incremento (126%) y los del Departamento de Guaraní, los que menos incrementaron los mismos (56%).

3.4.2. Origen de los recursos

La variación que hemos mostrado sobre los recursos que provienen del esfuerzo propio de los Municipios a través del cobro de sus tributos, nos muestra similares comportamientos entre ellos, con diferencias entre los pequeños y los medianos, pero con una fuerte dependencia de los fondos provenientes de otras jurisdicciones, particularmente de la Coparticipación de Impuestos .

Así podemos observar que en forma global el 80 % de los recursos presupuestados por los municipios, provienen de otras jurisdicciones como señaláramos y solamente el 20 % de las previsiones de sus tributos. (2008)

Esta brecha tan importante se profundiza cuando se estudia lo realmente ingresado al cierre de los ejercicios, dado que la cobrabilidad de las tasas y

contribuciones no llegan a satisfacer las previsiones efectuadas. Esta aclaración la hacemos, aunque en nuestro trabajo nos referimos a lo presupuestado y no lo realizado, para aquellos que quieran estudiar el comportamiento al cierre de cada uno de los ejercicios cuenten con la información previa a esa otra línea de investigación.

3.4.3. Egresos según clasificación económica.

Creemos importante resaltar hacia donde se destinaron los recursos en los presupuestos municipales.

Al considerar la totalidad de los presupuestos estudiados, los comportamientos como lo hemos ido mostrando son dispares entre los municipios de los diferentes departamentos.

Nos encontramos con que los municipios del departamento de Guaraní, muestran una mejor relación entre las erogaciones corrientes y las de capital, en tanto que en los del departamento de San Ignacio, sobre todo los municipios pequeños, más del 85 % de los recursos se destinan a financiar gastos corrientes.

No obstante, señalamos que el 73% de los recursos que corresponden a los presupuestos que hemos estudiado se destinan a financiar gastos corrientes y el 23 % a gastos de capital.

Esta relación global, nos permite sostener el abordaje con políticas conjuntas entre el estado provincial, los municipios y la sociedad civil, para destinar mayor masa de recursos a bienes de capital, inversiones, y proyectos que generen a su vez mayores fuentes de trabajo y recursos a través de los mayores contribuyentes.

3.5. Estructura tributaria.

Por Decreto 3187/80 de la Provincia de Misiones, se establece el Código Fiscal Municipal para todos los municipios de la provincia, con excepción de Posadas.

Debemos señalar que más del 50 % de los municipios de la Provincia de Misiones no cuentan con un Código Fiscal, rescatando que de los municipios estudiados, el primero fue el de Santa Ana¹⁹. A la fecha, no más de una veintena de municipios son los que se dictaron su instrumento legal tributario de fondo. El resto de los municipios se rigen por el sancionado en el año 1980.

A partir del Código fiscal, como marco, los municipios sancionan anualmente su ordenanza tributaria, determinando los montos y alícuotas que por distintos conceptos deberán ingresar al fisco los contribuyentes.

Si bien en las ordenanzas se encuentran las mayorías de las actividades con sus alícuotas establecidas, se observa que por baja actividad, por falta de presión y fiscalización fiscal, año a año, vienen disminuyendo proporcionalmente los ingresos de los municipios por estos conceptos.

En los municipios pequeños se profundiza esta situación por la relación personal que tienen los administradores con sus ciudadanos.

Es aquí donde luego del profundo análisis efectuado en los presupuestos municipales de los últimos 4 años, entendemos debemos abordar políticas fiscales que le den una mayor recaudación a los municipios, con programas, acciones, capacitación y acompañamiento de los diferentes organismos del orden provincial.

Ello nos permitirá complementar los recursos financieros al proyecto de desarrollo local, con mayor actividad, mayor empleo, mayores contribuyentes y por ende mayor recaudación y mayor eficiencia en el manejo de los recursos que se destinan al desarrollo local.

4. Propuesta : Los recursos del Estado como eje del desarrollo de los municipios

Desde la introducción de nuestro trabajo y durante su desarrollo hemos ido mostrando distintas situaciones que se presentan en los municipios de la provincia, en lo que respecta al uso de los recursos, su aplicación y la poca participación de los mismos como generadores de desarrollo económico.

Del análisis previo surge la propuesta que aquí presentamos. Es un proyecto que busca poner en marcha un programa que, mediante la asignación y administración eficiente, eficaz y con criterio de economicidad en el manejo de los recursos, promueva el desarrollo económico y humano de los municipios.

Al ser un proyecto complejo, involucra a una multiplicidad de actores:

- Poder Ejecutivo y Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.
- Los Municipios de la Provincia de Misiones.
- Organizaciones sociales y empresas de los Municipios que participan.

- Asociaciones o Comisiones vecinales.
- La ciudadanía en general.
- Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Contaduría General de la Provincia

4.1 Fuentes de financiamiento:

- a) La fuente primara provendrá de ***un incremento en un 4% del porcentaje de Coparticipación destinado a los Municipios*** y que forma parte de la masa coparticipable de la Provincia de Misiones, según la Ley 2535, debiendo sancionarse una ley modificando la misma, con destino exclusivo al financiamiento del programa.
- b) El ***Adicional de Coparticipación Municipal, Transitorio y de Emergencia***, cuya distribución se lleva a cabo actualmente en base a los términos fijados por la Ley 3875 del 30 de agosto del año 2002, que fuera modificada por la Ley 4376 del 02 de agosto del año 2007, dentro del marco de la emergencia económica. La finalidad de la Ley 3875, es la de asistir con sumas fijas a determinados municipios. La vigencia de la Ley 3875 se establece hasta que se sancione un nuevo régimen de Coparticipación, y el “Adicional” creado por la misma se financia con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta la suma de \$ 100.000. Mediante la Ley 4376, se otorga una facultad extraordinaria al Poder Ejecutivo para determinar discrecionalmente cuáles serán los municipios beneficiados y montos a asignar por adicional, sin fijar tope alguno. Para que este adicional resulte en una fuente genuina de financiamiento del programa será necesario que el criterio de reparto de la norma, sustituyéndolo por un régimen en el cual, ya desde la misma ley, se establezcan porcentajes de distribución que incluyan a “todos” los municipios, utilizándose para ello criterios de equidad y eficiencia, sujetos a un plan sustentable de desarrollo municipal.
- c) El ***Presupuesto de la Provincia de Misiones*** dentro de cuya clasificación por finalidad se encuentra la asignación “ Desarrollo Económico”

- d) Los **Recursos de la Nación**: Teniendo en cuenta que la Provincia de Misiones se encuentra relegada en la distribución de fondos de la nación, deberíamos buscar recursos que nos corresponden por derecho propio.
- e) El aporte de **Fondos propios de los municipios** que integren la red.
- f) Mediante el **Crédito** siempre que las condiciones del mercado sean favorables.
- g) **Programas nacionales e internacionales de financiamiento**: Teniendo en cuenta que el uso del crédito como fuente de financiamiento, debe tenerse como última instancia y evaluar el contexto financiero nacional e internacional, como las condiciones de los productos que ofrezcan las entidades financieras o los organismos internacionales de crédito.

Todas estas fuentes de financiamiento integrarían el **“Fondo del Proyecto”**, a ser administrado y aplicado por un Organismo Operativo que se cree a los fines de llevar adelante las acciones del programa tendientes a la consecución de sus misiones esenciales.

4.2 Marco Jurídico.

Las normas básicas que constituyen el régimen legal dentro del cual se enmarcaría el proyecto son:

- **Constitución Nacional**: partiéndose de la base de “autonomía municipal” fijada por su artículo 123.
- **Constitución Provincial**: como se mencionó anteriormente en el presente trabajo establece en 11 artículos (del 161 al 171) el régimen municipal de la provincia²⁰.
- **Ley Orgánica de Municipalidades (257)**: Es la norma que rige a los municipios de primera categoría no tienen sancionada su Carta Orgánica y los considerados de segunda categoría. Actualmente son 69 los municipios que se encuentran incluidos en la ley. De la mencionada ley surgen las facultades que competen a los Intendentes y Concejos Deliberantes respecto de la suscripción y aprobación de convenios o contratos con terceros (en el caso, con los demás municipios miembros de la red y con la Provincia (art. 84 incisos 13y 16). Por otro lado el art. 42 de la ley en sus párrafos tercero y cuarto determina que, cuando dos o más municipios convinieren entre sí realizar planes comunes de

desarrollo, podrán aplicar un gravamen destinado al sólo y único objeto de financiar los mismos, el cual podrá consistir en la creación de un gravamen originario, o en un adicional sobre los existentes en la Provincia. A su vez, cada municipalidad sancionará la creación del gravamen, efectuará su percepción e ingresará lo recaudado en cuenta especial de su contabilidad.

En el **Convenio Marco** se establecerán las pautas generales del proyecto, como ser: Objetivos generales y particulares, alcances y fines, fecha de inicio, forma de renovación, financiación, creación y reglamentación genérica del organismo operativo (**UEDR**) sus funciones y composición, domicilio, sede legal, Jurisdicción, sistemas de monitoreo, así como las formas de participación de la sociedad civil. El convenio además estipulará los porcentajes de recursos que los Municipios deben destinar al proyecto, estableciendo cuales serán las demás fuentes de financiamiento del programa. Para los municipios regidos por la Ley 257 se deberá establecer por ley la aplicación obligatoria del programa, solicitar la incorporación de municipio a través de la sanción de una ordenanza exclusiva por parte del Concejo Deliberante, para que de esta manera sean uniforme entre los municipios de las distintas zonas que se divida la provincia.

Los municipios de primera categoría que a la fecha de la sanción posean carta orgánica, deberán adherirse al proyecto a través de su departamento ejecutivo y aprobado por ordenanza de su Concejo Deliberante, de acuerdo lo establezca su Carta Orgánica. La adhesión deberá abarcar todos los términos al programa que se lleve adelante y fuera aprobado por una ley provincial. Se hace relevante destacar que dentro de la idea de desarrollo económico y humano que sirve como base a éste proyecto, se estima esencial la consideración del derecho social a un medio ambiente sano (reconocido por el art. 41 de la Constitución Nac.), razón por la que las acciones que se desarrollen en la esfera del mismo, deberán tender en todo momento a evitar la promoción o apoyo a obras o actividades que puedan tener un impacto ambiental negativo.

Organismo Operativo

La administración, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto estará a cargo de un órgano ejecutor que se denominará UEDR (Unidad Ejecutora de Desarrollo Regional). Este organismo será de carácter interinstitucional, sirviendo a su vez de soporte informativo y de asesoramiento de la red a implementarse. Sus pautas de funcionamiento serán previstas en el Convenio mencionado precedentemente, en el cual se preverá además la conformación inicial de una “Comisión Mixta Participativa”, la que formará parte de la UEDR, teniendo la misión de elaborar el estatuto que regirá a la misma, así como el control y seguimiento concretos del proyecto. Esta Comisión estaría integrada por un representante de los municipios participantes, dos delegados del gobierno provincial (con formación académica especial en gestión pública), un representante de los sectores empresariales, uno de las organizaciones civiles sin fines de lucro involucrados, y al menos un evaluador especialista en gestión pública o administración (del área de las Ciencias Económicas) externo contratado mediante concurso de antecedentes.

Los representantes de la provincia tienen la facultad de veto, ante las decisiones de la comisión mixta, en lo referente a las cuestiones financieras y designación de los directivos de la UEDR.

Se propone que la UEDR sea presidida por un Director y un Subdirector designados por la Comisión Mixta, previo concurso de antecedentes, y su renovación se haría cada cuatro años, siempre que cumplan con los deberes de los funcionarios públicos, así como eficaz y eficientemente el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser removidos en caso contrario. Las formas de designación y remoción serán previstas en el estatuto.

Funciones del organismo:

1. La administración de los recursos del programa, el estudio permanente de las fortalezas y debilidades del mismo, identificación de oportunidades y amenazas del entorno, así como la formulación y puesta en marcha de las acciones de promoción y seguimiento del proyecto.
2. Dirimir conflictos y promover acuerdos entre organizaciones civiles o empresariales o distintos sectores de la comunidad

interesados en alguna cuestión o área de desarrollo económico en particular.

3. El análisis de las capacidades internas de los municipios integrantes del proyecto, con el objeto de proponer formas de utilización más eficiente y eficaz de los recursos humanos y financieros de los mismos, en pos del objetivo de desarrollo económico de la comunidad miembro de la red.
4. Deberá implementar el relevamiento de los datos necesarios para la ejecución del programa con el objeto de conocer variables e índices, relacionados con su población, economía, dimensión geográfica, densidad geográfica, estructura institucional, presupuestos y forma de aplicación de los recursos. Todo ello a los efectos de contar con parámetros objetivos para la participación de los municipios en el programa, a los fines de la recomendación de eventuales medidas direccionadas a corregir orientaciones o criterios que mejoren su administración respecto de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se deberá implementar una fuerte campaña de difusión, promoción y motivación, dirigida a empresas y asociaciones civiles y vecinales de las localidades involucradas, a través de la distribución de folletería, utilización de medios radiales, reuniones y negociaciones, con el objeto de alentar a aquellos a formar parte del proyecto. Dicha tarea estaría a cargo de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales de la provincia. Los demás aspectos referidos al funcionamiento, objetivos, funciones, tanto de la Comisión Mixta como de la UEDR, serán establecidos en la ley, en la reglamentación y estatutos que a tal fin se aprueben.

4.3 Formación y Capacitación

Para el desarrollo del presente proyecto, será indispensable trabajar sobre cursos de formación de cuadros permanentes administrativos de la

Administración Pública provincial y municipal, en todo lo referente al objeto del proyecto, como asimismo sobre gestión pública en forma previa a la implementación, como así también en forma permanente.

Se deberá llevar a cabo:

- Capacitación técnica y de gestión dirigida a pequeños empresarios.
- Capacitación, soporte material, tecnológico y facilitación de insumos para pequeños productores.
- Capacitación en oficios con práctica laboral, dirigidos especialmente a jóvenes locales.
- Instrumentación de redes de apoyo y realización de ferias para la comercialización de productos y servicios.
- Incentivo a la constitución de pequeñas empresas que se encarguen del mantenimiento y mejora de caminos urbanos y rurales.
- Auxilio financiero, por medio de la implementación de sistemas crediticios, tales como los Fondos Rotativos, destinados a pequeños y medianos productores y a PyMEs.

Además Se debe prever la creación de un sistema o red informática y/o de una página web institucional de la UEDR, a los fines de un manejo más eficaz y transparente de la información relacionada a la aplicación del programa.

4.4 Organismos de control:

Control Interno: El monitoreo o control de proceso y la evaluación del proyecto se realizarán mediante la introducción de mecanismos participativos, que operarán primordialmente a través de la “**Comisión Mixta Participativa**”, la que, se integrará con representantes de las organizaciones sin fines de lucro y de los sectores empresariales involucrados en la red, y al menos un evaluador externo. El control interno se llevará a cabo manera periódica (cada tres o cuatro meses) por parte de un equipo conformado con miembros de la UEDR, especialmente designados para dicho cometido, que eleven un informe

trimestral o cuatrimestral a la Comisión Mixta. La evaluación participativa estará a cargo de la Comisión Mixta, proponiéndose que sea realizada semestralmente, debiendo el evaluador o evaluadores externos contratados elevar sus informes con recomendaciones a la misma. Algunos indicadores a tener en cuenta para medir el éxito del proyecto serían: nivel de aumento del empleo, nivel de crecimiento de actividades económicas (apertura de PyMEs, incremento de la producción agrícola, ganadera y forestal como así también la expansión del sector de servicios), nivel de inserción laboral de quienes hayan sido capacitados mediante el programa, grado de participación de los distintos sectores involucrados, grado de participación de la ciudadanía en general, grado de satisfacción de los usuarios de la red y de los ciudadanos locales (a los efectos de medir las variables “calidad de la gestión” del programa y “calidad de vida de la población”).

Como parte del control, se deberá garantizar el fácil acceso a la información y registros del programa, por parte de los municipios o delegados enviados por los mismos.

Se considera sumamente importante la difusión de los resultados de las evaluaciones o actividades de monitoreo, con el objeto de un mayor control social y para la eventual corrección de acciones, en base a propuestas o sugerencias que realicen las empresas, ONG's, asociaciones de vecinos o ciudadanos interesados.

Como control interno administrativo, deberá darse participación a la Contaduría General de la Provincia, en la UEDR, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a la normativa vigente, como intervención ex ante.

Control Externo: Uno de los mecanismos a utilizarse será la celebración de **Audiencias Públicas** periódicas que deberán ser obligatorias. Se deberán llevar a cabo campañas previas de motivación y concientización sobre el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.

En materia del control de las cuentas, y al haber fondos públicos, se hace necesaria la intervención del **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones**, dado que de acuerdo al art. 133 de la Constitución Provincial, son atribuciones entre otras las de :

- 1.- Examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales, municipales y de reparticiones autárquicas.

2.- Inspeccionar oficinas provinciales y municipales que administren fondos públicos.

3.- Fiscalizar las cuentas de entidades privadas que reciban subsidios del Estado Provincial.

Esta intervención del organismo de control nos permitirá tener el control externo de legalidad respecto de la utilización de los fondos públicos destinados a las finalidades del proyecto, con los mecanismos y procedimientos establecidos en la ley orgánica del Tribunal e Cuentas de la Provincia de Misiones.

4.5 Parámetros básicos para la Asociación Municipal en Misiones

- En principio, no deberán ser más de 7 municipios los que se asocien, lo que estaremos formando aproximadamente entre 10 a 13 núcleos o zonas en toda la Provincia.
- Tendremos en cuenta como primera división la zona norte, sur, centro, este y oeste.
- Las densidades demográficas, población, idiosincrasia.
- Actividades económicas y de servicios principales de los distintos municipios y sus actividades conexas o complementarias.
- Infraestructuras de los municipios y de la provincia en las zonas.
- Indicadores socio – económicos.
- Aspectos presupuestarios y tributarios de los municipios.
- Tipos de organizaciones sociales vigentes, grado de formación de sus cuadros, entidades empresariales entre otros.

Consideramos fundamental un fuerte respaldo político para que cualquier proyecto de este tipo logre hacerse realidad.

Queda planteado el desafío de todos los que creemos que el estado es un actor activo en las políticas de desarrollo, en las políticas de equilibrio y redistribución del ingreso, articulando con los distintos sectores institucionales y

de la sociedad civil, las mejores alternativas que lleven bienestar a sus comunidades, priorizando el interés general sobre los intereses particulares de cada uno de sus miembros.

CONCLUSIONES

Comenzamos a recorrer este proceso, con la convicción de que desde los municipios se pueden implementar políticas públicas que estén destinadas a generar polos de desarrollo en la Provincia.

Nos queda como propuesta que los municipios deben necesariamente dejar de pensar como entes individuales y buscar en el asociacionismo intermunicipal y con gobiernos de niveles superiores, la conformación de micro regiones destinadas a la generación de proyectos que tenga como objetivos el crecimiento y desarrollo de sus ciudadanos individual y colectivamente.

A modo de breve exposición enumeraremos las conclusiones centrales de este trabajo:

- 1.El asociacionismo y la generación de micro regiones es viable desde todos los puntos de vistas: lo político, lo social, y lo jurídico.
2. La realidad que viven los municipios día a día nos muestra que los mismos no pueden ejercer su libertad plena, su total autonomía, por tener dependencia financiera, por estar vigentes sistemas de distribución de recursos, sobre todos los de coparticipación, que los tienen a los municipios como instituciones subsidiadas y no sujetos activos que puedan decidir sobre su destino.
3. Más del 80 % de los recursos que administran los municipios, son de origen extrajurisdiccional lo que genera una vulnerabilidad política a la hora de la toma de decisiones y generación de iniciativas propias.
4. Existe la capacidad presupuestaria para llevar adelante una manera diferente de administración como la que se propone en este trabajo.

5. La situación actual de los municipios estudiados es alarmante: en promedio destinan 75 % a gastos corrientes y 25 a gastos de capital e inversiones públicas. Pero la mayoría de los municipios, sobre todo los de segunda categoría, con poca cantidad y densidad de población, y limitadas actividades generadoras de fuentes de trabajo, destinan entre el 80% y el 92 % de sus recursos a financiar gastos de funcionamiento, lo que nos permite aseverar que de no cambiar la política de administración y direccionamiento de los recursos, no podrán aportar a la disminución de los altos índices de pobreza que presenta su población y al desarrollo de las micro regiones.
6. La acción conjunta del estado provincial, municipal y la participación de la sociedad civil y las organizaciones sociales, es uno de los caminos que permitirán generar los polos de desarrollo necesarios para la creación de nuevas fuentes de trabajo genuinas, que retengan a nuestros jóvenes en su municipio.
7. Este nuevo esquema de actividad financiera del estado que presentamos, se debe comenzar a aplicar de manera urgente en los municipios que nos muestran índices sociales, económicos y presupuestarios más comprometidos y que ante un escenario complejo son los primeros en sufrir las consecuencias.
8. Se debe trabajar en la formación y capacitación de los cuadros de conducción política, y con el personal de carrera de los municipios, para dotarlos del conocimiento suficiente de las nuevas herramientas de gestión pública para homogeneizar las estrategias y mecanismos a implementar.
9. Nuestra propuesta busca establecer un esquema de administración equitativa y eficiente de recursos públicos, que involucre a municipios en forma asociada, al gobierno de la provincia, a la sociedad civil, buscando una herramienta que nos permita aportar al desarrollo de los municipios de la provincia de Misiones.

Los recursos existen, los pueblos esperan, la problemática está delimitada, conocemos fortalezas y debilidades, tenemos la propuesta, vemos el camino; sólo faltará la decisión política de quienes tienen que ser el disparador de una nueva manera en el manejo de los recursos públicos, que nos permita observar una distribución más equitativa, con mayor eficiencia, con mayor eficacia.

BIBLIOGRAFIA

- AGÜERO, Juan Omar (2008); “Globalización, Finanzas Sociales” y Microfinanzas; Dunken; Buenos Aires.
- ALBERDI, Juan Bautista; (1998) “Derecho Público Provincial Argentino”, Ciudad Argentina, Buenos Aires.
- ALBURQUERQUE, Francisco (2004); “El enfoque del Desarrollo local”; Cuaderno capacitación N° 1; OIT; Buenos Aires.
- ARNAL SURIA, Salvador (2007) “Manual De Presupuestos y Contabilidad De Las Corporaciones Locales”, El Consultor - La Ley. , Buenos Aires.
- aa.vv. (2001) “La Autonomía en los Municipios Argentinos”; Cuadernos de Economía N° 56; Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; Buenos Aires.
- BARBARO, Juan Carlos y otros (2006); “Finanzas Públicas”; Edunam; Posadas.
- BIDART CAMPOS, Germán, (1995) “La Reforma. Constitucional de 1994”, Ediar, Buenos Aires.
- BONACINA, Milton S. (2006) “La Potestad Tributaria Municipal”; Errepar; Buenos Aires.
- BRIZUELA, Oscar y otros. (2005) “Lineamientos Generales la Formulación de una Nueva Ley-Convenio de Coparticipación”, Editorial Universitaria. Universidad Nacional e Misiones, Posadas.
- BULIT GOÑI, Enrique G, (2007)., Tasas Municipales, T I y T II Lexis Nexis, Buenos Aires.
- CAO (COORD) – BLUTMAN- ESTEVEZ- ITURBURU (2007), “Introducción a la administración pública nacional, provincial y municipal”, Biblos, Buenos Aires.
- CARACCILO BASCO, Mercedes - FOTI LAXALDE, María del Pilar (2004) “Economía Solidaria Y Capital Social. Contribuciones Al Desarrollo Local”, Paidós, Buenos Aires
- CASAS, José Osvaldo, (2005) “Derecho Público, Provincial y Municipal”, AD-HOC, Buenos Aires.
- CECONI, Jorgelina (2006) “Estudios Sobre Derecho Municipal y Federalismo”, El Derecho, Buenos Aires.

CHIARA, Magdalena – DI VIRGILIO, Mercedes (2005) “Gestión Social y Municipios”. De Los Escritorios Del Banco Central A Los Barrios, Prometeo, Buenos Aires.

CORAGGIO, José Luís (2008) “La Economía Social Desde La Periferia”, Altamira, Buenos Aires.

CORAGGIO, José Luís (2004) “Gente o El Capital. Desarrollo Local Y Economía Del Trabajo”, Espacio, Buenos Aires.

CORAGGIO, José Luís (1999) “Política Social Y Economía Del Trabajo. Alternativas a La Política Neoliberal Para Ciudad”, Miño y Dávila, España.

DUE, John F. y FRIEDLAENDER, Ann F., (1977) “Análisis Económico de los Impuestos y del Sector Público”. 4º edic., El Ateneo, Buenos Aires.

GIULIANI FONROUGE, Carlos M. (2004) “Derecho Financiero” T.I y T.II 9º edic. , La ley, Buenos Aires.-

HATCHINSON, Tomás, (2006); “Régimen de Procedimientos Administrativo”, 8º edición, Astrea, Buenos Aires.

HEREDIA, José Raúl (2005) “El Poder Tributario de los Municipios”; Rubinzal-Culzoni; Santa Fé

HERNANDEZ, Antonio María (h.), (1997), “Derecho Municipal” Vol. I, Depalma, Buenos Aires.

HEYMANN, Daniel y otro; (2000); “La Argentina de los noventa- Desempeño Económico en un contexto de reformas”-TI y TII; CEPAL Eudeba; Buenos Aires

ITURRIOZ, E. (1981) “Curso de Finanzas Públicas”, 2º ed. Macchi, Bs. As.

JARACH, D. (1996) “Finanzas Públicas y Derecho Tributario”, 3º ed. Abeledo-Perrot, Bs. As.

KORN VILLAFañE, Adolfo (1941) “La República Representativa Municipal”; en Boletín Biblioteca el Congreso; Buenos Aires.

LICASTRO. J y PELIZZA, A.M. (1999) “Los municipios en la comunidad organizada”, Ed. de Belgrano- Universidad de Belgrano Bs. As.

LOSA, Néstor Osvaldo (2003), “El Derecho Municipal y el imperio del derecho”, ed. Jurídicas cuyo, Mendoza.

MARCHIARO, Enrique J. (2000), “Derecho Municipal, Nuevas Relaciones Intermunicipales”, EDIAR, Bs. As.

MARIENHOFF, Miguel S., (1995) "Tratado de derecho administrativo", Tomo I. 5ta. Edición, Abeledo Perrot, Bs. As..

MUSGRAVE, R. A. y MUSGRAVE P. B., (1999) "Hacienda Pública: Teoría y Aplicada" 5º ed. McGraw-Hill, Madrid

NÚÑEZ MIÑANA, H. (1998) "Finanzas Públicas", Macchi, Bs. As.

PAPROCKI, Bruno E.(2006), "Los Municipios – bases para el desarrollo", Ed. Universitaria – Universidad nacional de Misiones, Posadas.

ROSATTI, Horacio (2006), "Tratado de derecho Municipal", T I y T II , RUBINZAL – CULZONI, Santa Fé.

SCHIVNDT, E. C. (1997) "Administración de los recursos y equilibrio fiscal en los municipios, estudios municipales de administración", Bahía Blanca.

SIDICARO, Ricardo (2002); "La Crisis del Estado y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina (1989 – 2001)" EUDEBA; Buenos Aires.

VILLAR, Alejandro (2007) "Políticas municipales para el desarrollo económico social", FLACSO- CICCUS, Buenos Aires.

VILLEGAS, H. B. (2003) "Cursos de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", 8º ed. Astrea, Bs.As.

OTRAS FUENTES

Constitución de la Nación Argentina.

Constitución de la Provincia de Misiones

Ley Orgánica de Municipios Nº 257. Sus antecedentes Ley 23. Y modificatorias. Diarios de sesiones

Cartas Orgánicas de los Municipios de 1º categoría de Misiones

Códigos Fiscales municipales de Municipios de Misiones

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de Misiones.

Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1994 – Santa Fé – Paraná.

Fallo 87439 del 21/03/89 CSJN; Rivademar Ángela D.B. Martínez Galván de C/ Municipalidad de Rosario.

Leyes de Presupuestos Provinciales Ejercicios 2005, 2006,2007 y 2008: leyes 4142; 4244; 4342; 4397.

Ley nacional 23.548 (1988) – Régimen transitorio de distribución entre la nación y las provincias.

Ley provincia de Misiones 2535 (1988), Régimen de coparticipación municipal .Sus antecedentes. Propuestas de modificación

Ley provincia de misiones 3875 (2002) y modificatoria 4376 (2007) – Adicional mensual de Coparticipación municipal.

Ley 3961 Coparticipación Municipal en el marco de la emergencia económica.- Sus modificatorias

Ley Nº 1 Boletín Oficial de la Provincia de Misiones – Obligatoriedad de publicación de las ordenanzas municipales.

Ordenanzas aprobando presupuestos municipales 2005, 2006,2007 y 2008.

Ordenanzas tributarias municipales.

Ordenanzas aprobando los Boletines Oficiales Municipales.

NOTAS

¹ Municipios: Candelaria, Santa Ana, Mártires, Cerro Corá, Bonpland, Loreto y Profundidad.

² Municipios: San Ignacio, Gdor. Roca, Santo Pipó, H. Yrigoyen, Gral Urquiza, Colonia Polana, Corpus y Jardín América

³ Municipios: San Vicente y El Soberbio

⁴ PAPROCKI, Eduardo B., (2005), *Los Municipios, Base para el Desarrollo – Reestructuración celular en el tejido político social*, EdUNaM, Posadas.

⁵ HEREDIA, José Raúl (2005), *El Poder Tributario de los Municipios*; Rubinzal-Culzoni; Santa Fé, Pág. 247

⁶ MARCHIARO, Enrique José (2000), *Derecho Municipal. Nuevas relaciones intermunicipales*, Ediar, Buenos Aires. Pág.121

⁷.- Art. 123º Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuestos por el art. 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

⁸ Vemos en el articulado una clara definición de las autonomías de los municipios; fija la misma, que la ley determinará tres clases de municipios, los de primera, segunda y tercera; elecciones directas; competencias de conflictos de poderes; establece los recursos de los municipios, permitiéndoles a los mismos que establezcan impuestos (inmobiliario taxativamente); límites a la intervención por parte de la provincia; cuáles son las atribuciones y deberes del poder municipal y una cuestión que es muy importante, les permite a los municipios de primera categoría dictarse sus respectivas cartas orgánicas, lo que demuestra el espíritu de los constituyentes respecto de la importancia de la autodeterminación de los pueblos y sus facultades para dictarse sus propias normas.

⁹ MUSGRAVE, R. A. y MUSGRAVE P. B., (1999) *Hacienda Pública: Teoría y Aplicada* 5º ed. McGraw-Hill, Madrid Pág. 557

¹⁰ Actualmente rige la Ley 23.548 que se sancionó el 7 de enero de 1988 “ como régimen Transitorio”.

¹¹ En el mismo se establece la masa coparticipable con los impuestos inmobiliarios, impuesto a los Ingresos Brutos, el Impuesto Provincial al Automotor, el ingreso proveniente del sistema de Coparticipación Federal y los aportes nacionales que no tengan afectación específica. De la masa coparticipable, el 12 % se reparte con los municipios y con el 88 % se queda el estado provincial. Se establece en un anexo los índices que le corresponde a cada municipio.

¹² Ley 3875 (2002), y su modificatoria del 2007 por la Ley 4376,

¹³ Diario El Territorio, secc. Política 25-11-07, pág. 6 y 7

¹⁴ Fue firmado en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, entre 23 provincias y la ciudad de Buenos Aires.

¹⁵ Leyes provinciales; 4142/05; 4244/06; 4342/07; 497/08

¹⁶ ROSATTI, Horacio, (2006), “tratado de Derecho Municipal” tomo II, Rubinzal – Culzoni , Santa Fé, Pág 93

¹⁷ El presente trabajo forma parte un proyecto más amplio en el que se realizó un pormenorizado análisis de los presupuestos de 17 municipios de Misiones. Por cuestiones de espacio y síntesis se presentan a continuación cuadros que resumen dicho análisis. Los municipios analizados son los siguientes: Candelaria, Santa Ana, Mártires, Cerro Corá, Bonpland, Loreto y Profundidad, San Ignacio, Gdor. Roca, Santo Pipó, H. Irigoyen, Gral Urquiza, Colonia Polana, Corpus y Jardín América, San Vicente y El Soberbio

¹⁸ El análisis se realiza sobre el conjunto de los municipios considerados “muestra” en el presente trabajo y ya mencionados en una nota anterior.

¹⁹ señalamos que entre los municipios estudiados Candelaria, Cerro Corá, Corpus y San Vicente también cuentan con un cuerpo legislativo tributario permanente.

²⁰ es importante resaltar el **inciso 9) del artículo 171**, el cual estipula que los municipios podrán “realizar convenios de mutuo interés con otros entes de derecho público o privado”. La importancia de este inciso se encuentra directamente ligada a la figura jurídica que se propone dar al proyecto, la cual consiste en la celebración de un “Convenio Marco Multilateral”, suscripto por las autoridades de las ramas Ejecutivas de la Provincia y los Municipios

participantes, posteriormente aprobado por la Cámara de Representantes de Misiones y por cada uno de los Concejos Deliberantes, el que regirá como norma base a la operatoria de la red que pretende formarse.